

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE ABRIL DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)				ACCIONES			
7-4-926	87,38	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	87,70	7-4-926	600,00	Banco de España.....	600		600,00
7-4-926	87,40	> E, de 25.000 >	87,75	7-4-926	200,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	600		201,00
7-4-926	87,70	> D, de 12.500 >	87,90	7-4-926	422,00	Banco Hipotecario de España...	600		
7-4-926	87,70	> C, de 5.000 >	88,10	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
7-4-926	87,76	> B, de 2.500 >	88,10	6-4-926	174,00	Banco Español de Crédito.....	250		
7-4-926	88,40	> A, de 500 >	88,80	29-3-926	145,00	Banco Hispano-Americano.....	600	90	147,00
7-4-926	88,40	> G, de 100 >	88,00	7-4-926	493,00	Unión Española de Explosivos...	100		493,00
7-4-926	88,40	> H, de 200 >	88,00	6-4-926	108,00	Socied. Gral Azu- (Preferentes.	600		
29-3-926	89,15	En diferentes series.....		30-3-926	41,00	carera España.....} Ordinarias.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		30-3-926	132,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
7-4-926	81,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,30	7-4-926	438,80	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		439,00
7-4-926	81,05	> E, de 12.000 >	81,75	7-4-926	2,00	Idem Norte de España.....	475		
7-4-926	81,50	> D, de 6.000 >	82,25	7-4-926	5,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		
7-4-926	82,10	> C, de 4.000 >	83,00			OBLIGACIONES			
7-4-926	82,50	> B, de 2.000 >	83,40	30-3-926	890,00	Bonos del Banco de España...	600	Interés anual por 100	
7-4-926	83,25	> A, de 1.000 >		6-4-926	90,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,00
7-4-926	87,50	> G, de 100 >		7-4-926	97,70	Idem id. id.....	500	5	97,70
7-4-926	87,50	> H, de 200 >		7-4-926	107,95	Idem id. id.....	500	6	108,00
23-3-926	84,25	En diferentes series.....		7-4-926	98,40	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		7-4-926	75,75	Sociedad Gral Azuc. España..	500	6	75,75
12-2-926	87,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		6-4-926	92,45	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A.	500	4 1/2	
6-4-926	87,50	> D, de 12.500 >		22-2-926	70,50	Madrid a Ariza..... } > B.	500	7	
7-4-926	87,75	> C, de 5.000 >	87,75	6-4-926	72,00	Idem Norte de España..... } > C.	500	7	
7-4-926	87,75	> B, de 2.500 >	87,75	6-10-926	67,50	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
7-4-926	87,75	> A, de 500 >	87,75	18-5-921	63,00	Ayuntamiento de Madrid.		3	
24-2-926	89,25	En diferentes series.....		31-12-924	83,15	Obligaciones.....	500		80,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-5-925	64,00	Expropiaciones del Interior.....	600		85,75
29-3-926	93,30	Serie I, de 50.000 pesetas nominales		7-4-926	80,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		85,50
7-4-926	92,40	> E, de 25.000 >		7-4-926	98,25	Idem id. 1918.....	600		
7-4-926	92,50	> D, de 12.500 >	92,75	6-4-926	86,75	Cédulas del Ensanche.....	500		
7-4-926	92,50	> C, de 5.000 >	92,75	6-4-926	85,75				
7-4-926	92,50	> B, de 2.500 >	92,75			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
7-4-926	92,50	> A, de 500 >	92,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	349.300				
11-2-926	94,35	En diferentes series.....		Idem fin corriente.....	?				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		Idem fin próximo.....	?				
11-3-926	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 amortizable.....	39.500				
31-3-926	91,90	> E, de 25.000 >		5 por 100 amortizable.....	83.000				
7-4-926	92,30	> D, de 12.500 >		Acciones del Banco de España.....	28.600				
7-4-926	92,30	> C, de 5.000 >	92,75	Idem del Banco Hipotecario.....	?				
7-4-926	92,30	> B, de 2.500 >	92,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	7.500				
7-4-926	92,30	> A, de 500 >	92,75	Azucarera.—Preferentes.....	?				
29-2-926	92,00	En diferentes series.....		Idem.—Ordinarias.....	?				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	281.000				
				Idem id. al 6 %	137.500				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,50 pesetas por 100 francos.—300.000 a 24,60

LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras a 84,35 pesetas una.—1.000 a 34,33.—1.000 a 34,40 9.000 a 34,41.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,08 pesetas uno.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 28,50 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 99 9 Abril 1926 Anexo único.—Página 129

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª — Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de San Esteban de Gormaz y Alcabilla de Avellaneda (21,200 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Soria y en la oficina del Ramo de San Esteban de Gormaz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Soria el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—757

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Tivisa y la estación férrea de Guadalupe (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tim-

brado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—758

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Guadalupe y la estación férrea de El Astillero (cinco kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y en la oficina del Ramo de El Astillero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—760

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo en Marchena y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla y en la oficina del Ramo en Marchena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—770

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre Lumbrales, su estación férrea y Ahigal de los Aceiteros (12 kilómetros) la conducción y 1.500 metros a la estación), bajo el tipo máximo de 1.459 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Salamanca y en la oficina de Lumbrales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º de título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 29 de mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S-771

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSSEL

Autorizada la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musiel, según Real decreto de 22 de Enero de 1926, para adquirir por concurso una grúa eléctrica de 45 toneladas, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 20 de Junio de 1925, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el salón de actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre del año 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidas en papel sellado de la clase 11.ª y con estricta sujeción al adjunto modelo y acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo o valores del Estado, a los tipos indicados en las disposiciones vigentes, o en obligaciones de la Junta, vauuadas a la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las trece del día anterior al del concurso, todos los días laborables de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la hora y fecha de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para la instalación en el puerto de El Musiel de una grúa eléctrica de 45 toneladas, cuyo presupuesto de concurso es de cuatrocientas nueve mil quinientas pesetas.

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante presentará la proposición para el suministro

de una grúa eléctrica de 45 toneladas.

3.ª Para tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por cantidad de pesetas veinte mil cuatrocientas setenta y cinco (20.475).

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelta.

4.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musiel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.ª El plano de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 24 del pliego de condiciones facultativas del concurso.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la ley de 10 de Enero de 1923, relativa a Accidentes del trabajo, así como la Real orden circular de 30 de Junio de 1922, dictada para el mejor cumplimiento del régimen de retiro obligatorio que establece en su apartado:

"b) A partir del 1.º de Septiembre de 1921 en que comienza el pago de cuotas patronales, el documento que habrá de exigirse (como justificante del cumplimiento del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921), es el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior (al en que necesite exhibirlo), en una de las instituciones siguientes: Instituto Nacional de Previsión, Caja Colaboradora de la Región o provincia y Sucursal de la Caja Postal de Ahorros.

Debe cumplirse asimismo el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre el contrato de trabajo, que establece

la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración de la misma, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal."

11. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y de proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100), computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adenos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Gijón, 26 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Director, Eduardo Castro.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... con cédula personal de la clase ... expedida en ...

el número..., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público para el suministro de una grúa eléctrica de 45 toneladas, se compromete a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, por la cantidad de ... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras en su sesión del día 27 de Febrero de 1926.

Gijón, 10 de Marzo de 1926.—El Secretario, Federico Hulton González-Posada.—El Presidente, José D. Gil y García.

S-762

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE ORENSE

El Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la plaza de Orense.

Hace saber. Que debiendo proceder-se al arriendo de locales para Gobierno Militar de la provincia, Delegación de Cría Caballar y Regimiento de Reserva de Orense, se convoca por medio del presente anuncio a los dueños de fincas para que presenten proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de los Hornos, número 17, hasta las diez horas del día 2 del mes de Mayo próximo, en el que se celebrará el concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El plazo mínimo de duración del arriendo será de tres años.

2.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local, previo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros Militares, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º La finca o fincas serán destinadas a la instalación para Gobierno militar de la provincia, Delegación de Cría Caballar y Regimiento de Reserva de Orense.

4.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contratación, impuestos que rijan y puedan regir durante el tiempo del arrendamiento, los demás cargos de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los derechos de Notario, los de obras de entretenimiento y reparación de los desperfectos ocasionados por el uso natural.

5.º Por el Ramo de Guerra puede ser rescindido el contrato si se suprime la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejase de consignarse en Presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

6.º Las condiciones que ha de reunir la finca o fincas han de sujetarse a las siguientes necesidades: Para Gobierno Militar y Delegación de Cría Caballar: Un despacho para el señor Coronel, un despacho para el Secretario, un despacho de Escribientes, un despacho de Mayoría de Plaza y Ordenes, dos despachos para Delegación de la Cría Caballar y Escribientes, tres cuartos para archivo y uno para Or-

denanzas. Para el Regimiento de Reserva: Seis despachos para la Plana Mayor del mismo; cuatro despachos para el Batallón Caja de Retreta, tres despachos para el Batallón Reserva, un dormitorio de tropa (10 camas), cinco cuartos para archivo, un cuarto de aseo y dos retretes.

Se admitirán proposiciones que comprendan un solo edificio que cubra todas las necesidades o de dos diferentes, uno para Gobierno Militar y Delegación de Cría Caballar, y otro para el Regimiento de Reserva y Caja de Retreta.

Orense, 31 de Marzo de 1926.—Ignacio Zappino. S-755

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Debiendo vacar cuatro ayudantías de Clínicas de este Hospital, cuyas plazas están dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia el oportuno concurso para proveerlas, con arreglo al artículo 18 del vigente Reglamento del Hospital Clínico.

Serán requisitos indispensables para ser admitidos a este concurso:

1.º Poseer el grado de Doctor en Medicina o tener aprobados los ejercicios de dicho grado. 2.º No exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado; y 3.º Haber sido alumno interno, en propiedad, en cualquiera Facultad de Medicina del Reino.

Las propuestas para el nombramiento de Ayudantes se harán en votación secreta, teniendo en cuenta la historia científica de los solicitantes, y con especialidad la conducta que hayan observado como alumnos internos y las aptitudes demostradas para el servicio clínico. La duración de este empleo será la de cinco años, que se podrá prorrogar por otros dos, si se obtienen de la Junta de Clínicas las dos terceras partes de votos favorables a este fin.

Lo que se anuncia para general conocimiento, debiendo presentar las solicitudes en el Decanato de la Facultad de Medicina en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Abril de 1926.—El Decano, S. Recaséns.

P-610

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

FACULTAD DE CIENCIAS

En cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero de 1919, esta Facultad anuncia a concurso entre quienes tengan el título de Licenciado en Ciencias (Sección de Físicas o Químicas), obtenido mediante reválida, una plaza de Auxiliar temporal, con la dotación anual de 2.000 pesetas, en concepto de gratificación.

La Auxiliaría indicada pertenece

al primer grupo de las de esta Facultad, cuyas asignaturas son: Física general y Química general.

Los aspirantes a esta Auxiliaría presentarán sus instancias en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este cargo será incompatible con los de Catedrático o Profesor de otros Centros oficiales de enseñanza.

Las instancias serán dirigidas a la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, en el plazo y forma antes indicado.

Murcia, 30 de Marzo de 1926.—El Decano de la Facultad, Fernando Ramón. P-609

SECCION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE LA LAGUNA (CANARIAS)

FACULTAD DE DERECHO

En cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre de 1922, la cual hace extensivas a la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero de 1919, que fija la plantilla de los Auxiliares de las Facultades de Derecho en el número de cinco, y en conformidad de lo preceptuado por éste, se anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de Profesores auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de esta Sección con carácter gratuito mientras no se consigne en Presupuestos la remuneración que deba corresponderles, y que prestarán sus servicios en los grupos de asignaturas que a continuación se expresan:

Primer grupo.—Instituciones de Derecho Romano, Instituciones de Derecho Canónico e Historia general del Derecho español.

Segundo grupo.—Elementos de Derecho Natural, Derecho Internacional público y Derecho Internacional privado.

Tercer grupo.—Economía política, Elementos de Hacienda pública, Derecho político español comparado con el extranjero y Derecho administrativo.

Cuarto grupo.—Derecho civil español común y foral (ambos cursos) y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.

Quinto grupo.—Derecho penal, procedimientos judiciales y Práctica forense y redacción de instrumentos públicos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, juntos con los trabajos de investigación y los justificantes de los méritos alegados, serán dirigidos al Decano de la Sección y presentados en su Secretaría en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad se reserva el derecho de exigir a todos o varios de los aspirantes, la práctica de

Las pruebas que juzgue necesarias para apreciar comparativamente su aptitud.

La Laguna, 24 de Marzo de 1926.
El Secretario, Carlos Sanz-Ojeda.—
V. B.; El Decano Jefe, José Escobedo. P—608

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA

Vista la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 11 del actual, disponiendo se inicie y tramite el expediente de clasificación de la Fundación-Escuela de Durana, instituida en dicho pueblo por D. Francisco Juan de Ayala.

La Junta provincial de Beneficencia de Alava, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó conceder audiencia a los representantes e interesados por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto el expediente a disposición de cuantos deseen examinarlo en la Secretaría de esta Corporación, plaza de la Provincia, número 4, segundo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Vitoria, 29 de Marzo de 1926.—El Secretario, Víctor Sarachu.—Visto bueno: El Vicepresidente, Luis P. Flores-Estrada. P—604

Visto el expediente de clasificación relativo al legado docente hecho por D. Pedro Bea y Urquijo, a favor de la Escuela de San Román, de Oquendo.

La Junta provincial de Beneficencia de Alava, de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, concede audiencia a los representantes e interesados en dicha institución, durante un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto el expediente, a disposición de cuantos deseen examinarlo, en la Secretaría de esta Junta, plaza de la Provincia, 4, segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 3 de Abril de 1926.—El Secretario, Víctor Sarachu.—Visto bueno: El Vicepresidente, Luis P. Flores-Estrada. P—614

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE HUESCA

Habiéndose solicitado por D. Daniel Menzón Atarés el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Huesca y Coscollano, por Empalme de Lopezzano, Bandalies y Sipan,

con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en automóvil marca "Hispano Suiza", de diez y ocho asientos y 30-40 HP., fijando en 0,15 pesetas y 0,12 pesetas el precio del billete por kilómetro y viajero, en primera y segunda clase, respectivamente, con derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje.

Huesca, 30 de Marzo de 1926.—El Secretario, Salvador Cañiz. P—607

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

AGUAS DE PANTICOSA (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 47.

ORDEN DEL DÍA

Memoria. Balance. Afors. Plan de obras en el Balneario. Renovación del Consejo.

Hasta el día 29, inclusive (víspera de la fecha señalada para la Junta), a las doce del día, podrán los señores accionistas que lo deseen examinar las cuentas, que estarán a su disposición en el domicilio social.

Para usar del derecho de asistencia, con voz y voto, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 18 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Abril de 1926.—El Consejero Secretario, Luis Ginés. X—1138

LA EQUITATIVA

FUNDACIÓN ROSILLO

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 4.332, de pesetas 50.000, expedida por dicha Compañía en 18 de Febrero de 1921, sobre la vida de D. Agustín Dorado Casasola, y a favor de su esposa Doña Aurora

Corrales Espinosa, y si no viviese, de los hijos legítimos del asegurado, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, número 22, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. X—1149

SOCIEDAD INMOBILIARIA VALENCIANA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el martes 11 de Mayo próximo, en su domicilio social de esta Corte, calle de Serrano, número 1, principal, a las once de la mañana.

El objeto de la Junta es el determinado por el artículo 33 de los Estatutos.

Para poder asistir a la misma, es preciso depositar 50 acciones antes del día 3 del mismo mes de Mayo en la Caja social o en los establecimientos de crédito siguientes: Banco Urquijo (Madrid), Banco de Bilbao (Bilbao), Banco de Vizcaya (Bilbao) o en cualquiera de las sucursales de los mismos establecimientos.

Madrid, 7 de Abril de 1926.—El Secretario del Consejo de Administración, F. García de los Ríos. X—1150

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la *GACETA* y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, fechas 10 y 11 de Febrero próximo pasado, el extravío de la certificación número 1.678 del libro Q. 2, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de Doña Virginia Montesino y Fernández de Espartero, importante 24 hectómetros de agua (equivalentes a tres cuartillos de real fontanero), para que, si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—El Comisario Regio, J. de Zacañón-degui. X—1152

COMPAS FUNEBRES (S. A.)

Segunda convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta ge-

neral ordinaria de señores accionistas, para el día 28 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Arsenal, 4, entresuelo, para tratar los asuntos primero, segundo y tercero del artículo 26 de los Estatutos.

Las tarjetas de admisión pueden recogerse, hasta el día 27, en las oficinas sociales, de once a doce y de diez y siete a diez y nueve, previa la justificación del derecho de asistencia con arreglo a Estatutos. En iguales días y horas pueden examinarse la Memoria, balance, libros y comprobantes del ejercicio anterior.

Madrid, 8 de Abril de 1926.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, L. Nueda.

X—1147

COMPAGNIE FRANCO-ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ

Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez

SOCIÉTÉ ANONYME ALPHABÉTIQUE CON 15.000.000 DE FRANCS

Domicilio social en Melina (Marruecos). Administración central en París, 260 Boulevard Saint Germain. Representación en España: Compañía general Española de África, Serrano, 25 duplicado, Madrid.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el miércoles 12 de Mayo de 1926, a las cinco de la tarde, en Madrid, Serrano, 25 duplicado.

ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de tres Administradores franceses por los señores accionistas franceses; nombramiento de dos Administradores españoles por los señores accionistas españoles. Memoria del Consejo de Administración. Memoria de los Comisarios de cuentas. "Quitas" y un Administrador francés. Autorización para emitir obligaciones o bonos, tanto franceses como españoles. Autorización a los Administradores para celebrar cualquier contrato con la Compañía, sea en nombre propio, sea en nombre de cualquiera Sociedad que representen, en los términos del artículo 40 de la ley francesa de 24 de Julio de 1907.

El Secretario general, Gastón Lacoïn.

X—1151

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONÓMICOS DE ASTURIAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 15 del actual, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 10 del presente mes, por lo menos, diez acciones o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, o en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditarse el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviado, 1.º de Abril de 1926.—El Director, Antero S. Covarrubias.

X—1142

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE ENCARBOS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones, emisión de 15 de Julio 1919, que el pago del cupón número 14, correspondiente al 15 de Abril, se efectuará, en Madrid, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en sus filiales el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, y en Oviado, en el Banco Herrero, en cuyos establecimientos se facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Abril de 1926.—Manuel Martínez Angel.

X—1143

INDUSTRIA Y FERROCARRILES

SOCIÉTÉ ANONYME

Su situación en 31 de Diciembre 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	10.922,49
Almacén Luchana.....	5.333,00
Gastos de establecimiento.....	988.514,62
Idem de id. del ferrocarril León-Matallana.....	7.982.081,70
Saldo de cuentas corrientes.....	378.248,10
Total.....	8.891.200,21

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	500.000,00
Cuenta de crédito.....	3.362.538,18
Pérdidas y Ganancias.....	28.652,03
Total.....	8.891.200,21

El Contador, Félix Gallego.—El Director - Gerente, Pablo Callam.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Salazar.

X—1144

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

Su situación en 31 de Diciembre 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	748.439,66
Valores en cartera.....	654.720,10

	Pesetas.
Anticipos a la Sociedad Industria y Ferrocarriles.....	8.551.517,35
Intervención del tráfico.....	14.182,18
Almacenes y talleres.....	789.426,13
Cuentas corrientes deudoras.....	320.476,49
Gastos de establecimiento (La Robla-Valmaseda).....	28.071.952,78
Idem de id. (prolongación a Luchana).....	4.704.780,20
Idem de id. (ramal y muelle al Cadagua).....	1.078.219,68
Dividendo repartido a cuenta.....	600.000,00
Impuestos y obligaciones estatutarios.....	130.037,75
Total.....	45.533.862,30
Depósito de Administradores.....	210.000,00
TOTAL.....	45.743.862,30

PASIVO

Capital (40.000 acciones de 500 pesetas una)...	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	2.000.000,00
Idem de previsión.....	1.000.000,00
Idem de jubilación.....	750.000,00
Obligaciones de 1.ª hipoteca 4 por 100; como sigue:	
Emitidas 12.000.000,00	
Amortizadas.....	647.500,00
Total.....	11.397.500,00
Obligaciones de 1.ª hipoteca 6 por 100; emitidas.....	5.500.000,00
Excessa Depreciación (subvenciones reintegrables).....	6.581,36
Acrescentos por cupones y amortización.....	364.868,07
Cuentas corrientes acreedoras.....	815.317,43
Remanente del ejercicio anterior.....	591.518,99
Beneficio del ejercicio actual.....	2.351.863,98
Total.....	45.533.862,30
Administradores por depósitos.....	210.000,00
TOTAL.....	45.743.862,30

El Contador, Félix Gallego.—El Director - Gerente, Pablo Callam.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Salazar.

X—1145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBAIDA

D. Antonio Villegas Gallifa, Juez de primera instancia de Albaida y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte, parte testada y parte intestada, de Doña Remedios Seguí Monzó, natural de Castellón de Rugat, viuda, sin hijos, de sesenta y dos años de edad, hija de Francisco y de María, la cual falleció en Castellón de Rugat el día

8 de Marzo de 1925, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan, dentro de treinta días, en este Juzgado, a reclamarla, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se advierte que dicha herencia se reclama por el presunto heredero D. Camilo Monzó Climent, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Montichelvo, pariente en sexto grado de la referida causante. Dado en Albaida a 31 de Marzo de 1925.—El Juez, Antonio Villegas.—El Secretario, Antonio Fernández.

X-1155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAÉN

D. José Soler Pérez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador Sr. Nebreira, en nombre de D. Pablo Torres Navas, contra Juan Francisco Ortega Arjona y su esposa, Juana Marmol Obispo, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y bajo el tipo de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Un olivar, cuyo número de matas no consta, radicante en el partido denominado Llano de Mateos, con cabida de una hectárea, 40 áreas, 28 centiáreas, equivalentes a dos fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, del marco de Calatrava, en término de Martos; linda: al Norte, vía de Pedro Ocaña; Sur, con el Baranco y olivas de Antonio Muñoz y Eduardo Melero; Este, olivas y viña de Antonio Garrido, y Oeste, olivas y viña de Juan Poyatos.

Segunda. Otro olivar, en el mismo sitio y término que el anterior, con cabida de 58 áreas, 26 centiáreas, equivalentes a una fanega y un cuartillo del marco de Calatrava, es conocido también con el nombre de Genázar y Llano de Mateos; linda: al Norte, olivas de Nicolasa Osorio; Sur, el camino de Nicuesa; Este, con olivas de Antonio Pelayo, y Oeste, el camino de Nicuesa.

Tercera. Otro olivar, cuyo número de matas no consta, radicante en el partido de Genázar y Llano de Mateos, de expresado término que las anteriores, con cabida de cinco hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, cuatro celemines y un cuartillo del marco de Calatrava; linda: al Norte, finca de Antonio Garrido, Pedro Ocaña y Antonio García; Sur, otras de Antonio García, María del Carmen Garrido y Francisco Melero; Este, con viñas y olivas de Antonio Ortega Taha, y Oeste, con fincas de Nicolasa Osorio y Antonio García.

Cuarta. Otro olivar, en el Camázar, del término de Martos, con casa de taja, con cabida 19 hectáreas, 37 áreas, 23 centiáreas, 15 decímetros, equivalentes a 38 fanegas, 11 celemines y un cuartillo, del marco de Calatrava; linda: al Norte, tierra de herederos de D. Antonio Vilalta; al Sur, el arroyo y olivas de Amador de la Cámara; al Este, con los heren-

cos del sitio y olivas de Eduardo Melero, y al Oeste, el arroyo de Grima y tierras de los herederos de D. Antonio Vilalta.

Tasadas la primera, segunda, tercera y cuarta en 120.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, a las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100.

Dado en Jaén a 30 de Marzo de 1925. El Juez, José Soler.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

X-1154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de quiebra de la Sociedad Fábrica Imperio (Sociedad en comandita Zauchinger Pfäum), que la componen D. José Zauchinger y D. Guillermo Pfäum, domiciliada en esta capital, calle de Santa Isabel, número 13, se hace saber por medio del presente edicto: Que en Junta general de acreedores celebrada en 23 de Marzo último han sido nombrados primero, segundo y tercero Síndicos D. Ernesto Jiménez, D. Joaquín Godornúa y D. Rafael Martínez Casado, con domicilio, respectivamente, en la calle de las Herentas, 16 y 18, Alfonso XII, 34, y Barco, 6, primero, a los que se hará entrega de cuanto correspondía a la Sociedad quebrada; cesando, por consiguiente, en la administración D. José López Mesa.

Y a fin de que dichos nombramientos de Síndicos puedan ser impugnados ante este Juzgado por los señores acreedores que no hubieren asistido a la Junta dentro del tercero día, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, se espide el presente en Madrid a 7 de Abril de 1926.—El Secretario (legible).—V.º R.º: el Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

X-1153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que en éste de mi cargo y por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de D. Martín Miguel Gálvez, pade expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Luis Miguel Gálvez, fallecido en Zaragoza, de donde era natural, el 2 de Enero de 1919, contando sesenta y cuatro años, de estado soltero y oficio jornalero, hijo de Alejandro y Francisca (difun-

tos), y en su consecuencia, se anuncia su fallecimiento intestado, haciéndose presente es reclamada la herencia por su hermano de doble vínculo D. Martín Miguel Gálvez, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan dentro del término de treinta días, personándose y justificando su parentesco.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Zaragoza a 5 de Marzo de 1926. El Juez, Juan de Hinojosa.—El Secretario, Manuel Palomares.

X-1146

JUZGADO MUNICIPAL DE ADEJE

D. Juan Esquivel Castellano, Juez municipal de la villa de Adeje (Tenerife).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, instado por D. Fernando Jorge García, contra D. Rafael Melo Alayón, doña Luisa, doña Corina, don José y doña Antonia Alonso Luque, ésta declarada en rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato para levantamiento de un muro en la huerta llamada del Convento, de este término; el D. Rafael, por su propio derecho, y los demás, como hijos y herederos de D. Rafael Tomás Alonso, siendo todos mayores de edad y vecinos de esta villa, y en cuyo juicio civil verbal se dictó sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva, copiada a la letra, dice así:

“Fallo que debe condenar y condeno a los herederos de D. Rafael Tomás Alonso, que lo son doña Luisa, doña Corina, D. José y doña Antonia Alonso Luque, así como a D. Rafael Melo Alayón, solidariamente, al levantamiento de un muro que separe la huerta de D. Fernando Jorge García, de la casa que fue propiedad de don Rafael Tomás Alonso, hoy de D. Rafael Melo Alayón, a costa de los mismos, en las propias condiciones y emplazamientos que aparecen del contrato privado y convenido entre doña Guillermina González Fajardo, a quien representa hoy D. Fernando Jorge García, comprador de sus derechos, y el D. Rafael Tomás Alonso y D. Rafael Melo Alayón, dejando incommunicada la casa y la huerta, sitios ambos conocidos en la calle de la Iglesia y punto que denomina Huerta del Convento, siendo la altura del muro de referencia de cuatro metros, condenando asimismo a las costas causadas en este juicio, la mitad a los herederos de D. Rafael Tomás Alonso y la otra mitad a D. Rafael Melo Alayón, debiéndose publicar esta parte en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para conocimiento de la ausente, declarada rebelde doña Antonia Alonso Luque.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para la notificación de la declarada rebelde doña Antonia Alonso Luque, se hace público por el presente edicto en la villa de Adeje a 15 de Enero de 1926.—El Juez, Juan Esquivel.—P. M. de S. S., Eduardo Díaz de Ledezama, Secretario.

X-1156

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NUMERO 310

Ley de 30 de Julio de 1904.—Grupo 1.º, Concepto A.—Haberres personales.

REACCIÓN de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Dirección general, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

NUMERO de la relación de que preceda el crédito	NUMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NUMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.332	1	1	Bartolomé Millán Sánchez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Alava, núm. 56.—Cuba.	21,00
»	2	2	Juan Moriche Sarriá.....	Idem.....	Idem.....	77,00
»	3	3	Juan Muriel García.....	Idem.....	Idem.....	10,00
»	4	4	Félix Martín Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	28,00
»	5	5	Francisco Mata Rueda.....	Idem.....	Idem.....	5,00
»	6	6	José Maestre Reina.....	Idem.....	Idem.....	44,00
»	7	7	José Mena Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	48,00
»	8	8	Juan Mateo del Río.....	Soldado.....	Idem.....	82,00
»	9	9	Agustín Morente Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	37,00
»	10	10	Tomás Mures Ariza.....	Idem.....	Idem.....	70,00
»	11	11	Francisco Arjona Quintana.....	Idem.....	Idem.....	28,00
»	12	12	José Lagares Pichardo.....	Cabo.....	Idem.....	44,00
»	13	13	Dionisio Muñoz Elena.....	Soldado.....	Idem.....	26,00
»	14	14	José Moncayo Rivero.....	Idem.....	Idem.....	41,00
»	15	15	Martín Martínez Sandoval.....	Idem.....	Idem.....	42,00
»	16	16	Manuel Martín Navarrete.....	Idem.....	Idem.....	39,00
»	17	17	Manuel Millán Gil.....	Idem.....	Idem.....	72,00
»	18	18	Rafael Merino Rivas.....	Cabo.....	Idem.....	17,00
»	19	19	Timoteo Oliver Gutiérrez.....	Sargento.....	Idem.....	295,00
»	20	20	Francisco Muñoz Mota.....	Soldado.....	Idem.....	26,00
»	21	21	Antonio Martín Ortega.....	Idem.....	Idem.....	75,00
»	22	22	Esteban Moriche Pérez.....	Idem.....	Idem.....	78,00
»	23	23	José Medel Cano.....	Idem.....	Idem.....	68,00
»	24	24	Manuel Queros Blanco.....	Idem.....	Idem.....	23,00
»	25	25	Emiliano Quijada González.....	Idem.....	Idem.....	25,00
»	26	26	José Quintero Prieto.....	Idem.....	Idem.....	26,00
»	27	27	Ildefonso Llamas Carbonero.....	Idem.....	Idem.....	19,00
»	28	28	José León Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	25,00
»	29	29	Diego Lepe Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	33,00
»	30	30	Andrés Márquez Sumaquero.....	Idem.....	Idem.....	60,00
»	31	31	Pedro Quiñones Salas.....	Idem.....	Idem.....	57,00
»	32	32	Juan Quintana Peña.....	Idem.....	Idem.....	42,00
»	33	33	José Alienza López.....	Idem.....	Idem.....	14,00
»	34	34	Pedro Benavente Cerrato.....	Idem.....	Idem.....	41,00
»	35	35	Desiderio Bernabéu Luna.....	Idem.....	Idem.....	19,00
»	36	36	Pedro Barbas Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	53,00
»	37	37	Luis Bermúdez Molina.....	Idem.....	Idem.....	53,00
»	38	38	Diego Bernal Bozo.....	Idem.....	Idem.....	20,00
»	39	39	José Cortés Maldonado.....	Idem.....	Idem.....	38,00
»	40	40	José Gómez Mangas.....	Idem.....	Idem.....	33,00
»	41	41	Miguel García Padilla.....	Idem.....	Idem.....	19,00
»	42	42	Francisco González Berlanga.....	Idem.....	Idem.....	51,00
»	43	43	Jonquín González Cueto.....	Idem.....	Idem.....	34,00
»	44	44	Cipriano García Baquero.....	Idem.....	Idem.....	25,00
»	45	45	Francisco Alvarez Moyano.....	Idem.....	Idem.....	43,00
»	46	46	Salvador Miñana Casabuena.....	Cabo.....	Idem.....	28,00
»	47	47	Andrés Moriche Dorado.....	Soldado.....	Idem.....	51,00
»	48	48	Miguel García Fernández.....	Idem.....	Idem.....	58,00
»	49	49	Sebastián Aragón López.....	Idem.....	Idem.....	31,00
»	50	50	Antonio Avilés Pérez.....	Idem.....	Idem.....	56,00
»	51	51	Francisco Andrés Ortega.....	Idem.....	Idem.....	48,00

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.332	52	52	Felipe Amaya Cantero.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Alava, núm. 56.—Cuba.	10,00
»	53	53	Francisco Alfageme Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	18,00
»	54	54	Diego Alegre Gómez.....	Idem.....	Idem.....	8,00
»	55	55	Diego Aguilar Granada.....	Idem.....	Idem.....	45,00
»	56	56	Francisco Astorga Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	29,00
»	57	57	Pedro Alvarez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	26,00
»	58	58	Francisco Atanet García.....	Idem.....	Idem.....	43,00
»	59	59	Rafael Aguilar Collante.....	Idem.....	Idem.....	27,00
»	60	60	Juan Bautista Alcalde Pérez.....	Idem.....	Idem.....	30,00
»	61	61	Antonio Mediavilla Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	22,00
»	62	62	José Martín Martín.....	Idem.....	Idem.....	30,00
»	63	63	Juan Moreno Castizo.....	Idem.....	Idem.....	8,00
»	64	64	Sebastián Muñoz Veigredor.....	Idem.....	Idem.....	44,00
»	65	65	Juan Mateos Pérez.....	Idem.....	Idem.....	39,00
»	66	66	Salvador García González.....	Idem.....	Idem.....	68,00
»	67	67	Santiago García García.....	Idem.....	Idem.....	61,00
»	68	68	Francisco Garrido Amat.....	Idem.....	Idem.....	40,00
»	69	69	José González Guillén.....	Idem.....	Idem.....	35,00
»	70	70	Juan Nieblas Merino.....	Idem.....	Idem.....	20,00
»	71	71	Pedro Núñez Corbacho.....	Idem.....	Idem.....	21,00
»	72	72	Antonio León López.....	Idem.....	Idem.....	52,00
»	73	73	José Luque Pascual.....	Idem.....	Idem.....	29,00
»	74	74	Manuel García Pérez.....	Idem.....	Idem.....	40,00
»	75	75	Baldomero Gallardo Vera.....	Idem.....	Idem.....	34,00
»	76	76	Juan Guisado López.....	Idem.....	Idem.....	40,50
»	77	77	José Gómez Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	17,00
»	78	78	José Guillén Granados.....	Idem.....	Idem.....	16,00
»	79	79	Pedro Romero Cochinerro.....	Idem.....	Idem.....	39,50
»	80	80	Agustín Rodríguez Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	13,00
»	81	81	Marcos Ruano Quintana.....	Idem.....	Idem.....	71,00
»	82	82	Antonio España Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	76,00
»	83	83	Juan Infante Martín.....	Idem.....	Idem.....	2,00
»	84	84	Domingo Infante García.....	Idem.....	Idem.....	66,00
»	85	85	Fructuoso Jerez Polvorines.....	Idem.....	Idem.....	41,00
»	86	86	Diego Jiménez Marchante.....	Idem.....	Idem.....	51,00
»	87	87	Francisco Hidalgo Padillas.....	Idem.....	Idem.....	48,00
»	88	88	Antonio Hidalgo Molina.....	Idem.....	Idem.....	63,00
»	89	89	José Herrera Camarro.....	Idem.....	Idem.....	44,00
»	90	90	Juan Herrera García.....	Idem.....	Idem.....	14,00
»	91	91	José Hernández Gómez.....	Idem.....	Idem.....	57,00
»	92	92	Francisco Herrera Torres.....	Idem.....	Idem.....	14,00
»	93	93	Antonio Haro Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	21,00
»	94	94	Juan Hidalgo Raga.....	Cabo.....	Idem.....	63,00
»	95	95	Francisco Herrera Trojillo.....	Soldado.....	Idem.....	78,00
»	96	96	Salvador Herrera Molina.....	Idem.....	Idem.....	74,00
»	97	97	Diego Ruiz Díez.....	Idem.....	Idem.....	18,00
»	98	98	Sebastián Ruiz Durán.....	Idem.....	Idem.....	63,00
»	99	99	Rafael Rosas Carrasco.....	Cabo.....	Idem.....	55,00
»	100	100	Mauricio Reyes Cabezas.....	Soldado.....	Idem.....	35,00
12.692	1	101	Valentín Perdomo Rodríguez.....	Idem.....	Batallón de Canarias. — Cuba.....	3,00
»	2	102	Pablo Suárez Rojas.....	Idem.....	Idem.....	10,00
»	3	103	Gregorio Suárez Rojas.....	Idem.....	Idem.....	19,00
»	4	104	Lorenzo Siverio González.....	Idem.....	Idem.....	8,00
»	5	105	Eugenio Alonso Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	20,00
»	6	106	Leoncio Viera Galván.....	Idem.....	Idem.....	10,00
»	7	107	Luciano Galván Marrero.....	Idem.....	Idem.....	10,00
»	8	108	Tomás García González.....	Idem.....	Idem.....	18,50
12.693	1	109	Juan Puño Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	16,00
»	2	110	Julián Rodríguez Arvelo.....	Idem.....	Idem.....	16,50
»	3	111	D. Tomás Baeza Celorrio.....	Cabo.....	Idem.....	6,50
»	4	112	Cipriano Méndez López.....	Soldado.....	Idem.....	6,50
»	5	113	José Luis Martín.....	Idem.....	Idem.....	11,00
»	6	114	Maximino González Chávez.....	Idem.....	Idem.....	1,50
»	7	115	Juan García Grimón.....	Idem.....	Idem.....	8,00
12.694	1	116	Cirilo Alvarez Dorta.....	Idem.....	Idem.....	11,00
»	2	117	Gregorio Ferrá Felipe.....	Idem.....	Idem.....	8,50
»	3	118	José Robaina Valiente.....	Idem.....	Idem.....	6,50
»	4	119	Eduardo Suárez Perdomo.....	Idem.....	Idem.....	11,50
»	5	120	Juan Ramos Marrero.....	Idem.....	Idem.....	11,50
»	6	121	Félix Perera Rojas.....	Idem.....	Idem.....	10,00
»	7	122	Antonio Machín Pérez.....	Idem.....	Idem.....	4,50
»	8	123	José Isidro Martín.....	Idem.....	Idem.....	11,00
12.979	1	124	D. Isidoro Reyes Sed.....	Segundo Teniente.....	Habilitación de C. A. y reemplazo de Cuba de 1897-98.....	52,70

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
13.019	62	125	Santiago Martín Alonso.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería Asturias, número 31.—Cuba.....	79,25
13.046	1	126	Cástor Mesa Blanco.....	Idem.....	Regimiento de Infantería Alava, núm. 56.—Cuba.....	103,25
13.058	2	127	D. Máximo Vergara Malumbra.....	Teniente.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2.—Cuba.....	60,45
12.104	2	128	Juan Berrocal Cordiado.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería Castilla, número 16.—Cuba.....	20,00
9	3	129	Francisco Benítez Alconchel.....	Idem.....	Idem.....	93,00
13.214	2	130	Vicente Villaiba Castro.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Habana, número 66.—Cuba.....	83,75
TOTAL.....						4.860,90

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUEGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita a Marta Jiménez y a una tal Mercedes, que habitaron en el tejár de Sixto y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario por hurto, núm. 269 del próximo pasado año, contra Jesús Álvarez Paz, y al propio tiempo se les instruye del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en el referido sumario como perjudicadas.

Alcalá de Henares, 16 de Marzo de 1926.—El Juez, José María de la Llave.—El Secretario (legible).

JO—2854

ALGECIRAS

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado a la procesada por delito de hurto en causa número 234 de 1925 María Josefa Urbano Reinoso, de treinta y un años de edad, soltera, hija de Juan y de Ana, natural de Castro del Río y vecina de ésta, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de la expresada procesada, y, en el caso de ser habida, sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Algeciras, 12 de Marzo de 1926.—El Juez, Jerónimo del Pozo.—El Secretario (legible).

JO—2816

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama a Antonio Moya Fernández, vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibir declaración en el sumario núme-

ro 15 de 1925, que se instruye sobre hurto de una burra, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Andújar, 16 de Marzo de 1926.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—Por mandato de S. S., el Secretario, P. A., Dionisio Alés.

JO—2859

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al sujeto Mariano López Morales, domiciliado últimamente en Martos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número 126 de 1922, que se instruye sobre hurto de caballerías, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andújar, 17 de Marzo de 1926.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—Por mandato de S. S., el Secretario, P. A., Dionisio Alés.

JO—2860

ARRECIFE

D. Pedro de Benito y Blasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la causa número 9 de 1923 por lesiones, se cita a Ambrosio Pordomo y Pordomo, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Haría, labrador, hijo de Antonio y de Juana, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Y para su publicación en los periódicos oficiales expido la presente.

Arrecife, 2 de Marzo de 1926.—El Juez, Pedro de Benito.—Por mandato de S. S., Salvador Jiménez.

JO—2811

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre recusación definitiva del alienado D. Francisco García y Moreno, natural de Mula, provincia de Murcia, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho expediente a fin de ser oídos acerca de la indicada reclusión; bajo apercibimiento que de no comparecer se

resolverá el expediente sin su asistencia.

Barcelona, 4 de Marzo de 1926.—El Secretario, Acisclo Casanovas.

JO—2813

BRIVIESCA

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de instrucción de Briviesca.

Hago saber: Que el día 12 de Febrero último desapareció de su domicilio en Cornudilla, el vecino de dicha villa, Pedro López Ladrero, de sesenta y tres años de edad, de regular estatura, cara alargada, ojos oscuros, afeitado completamente, con una cicatriz en la nariz, que vestía traje negro de pana, el pantalón remontado, polainas de cuero y albarcas de goma, llevando un tapabocas nuevo de cuadros oscuros, citándose y llamándose por el presente a cuantas personas puedan dar razón de su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado o manifiesten, en escrito dirigido al mismo dentro del término de diez días, los datos que puedan conducir a la averiguación de ese hecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas al mismo fin, participándole a este Juzgado si dieran resultado.

Dado en Briviesca a 7 de Marzo de 1926.—Por su mandato, Abdón Núñez.—El Juez, Manrique Mariscal.

JO—2814

CACERES

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que instruyo con el número 37 del año actual por hurto de los semovientes que a continuación se reseñan, de la propiedad del Excmo. Sr. D. José María Narváez, Duque de Valencia, en la dehesa "Mediacacha", término municipal de esta ciudad, cuyos semovientes fueron sustraídos la noche del 13 del actual; ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de repetidos semovientes, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Semovientes sustraídos.

Cinco cerdos de cuarenta días de edad, todos negros, orejisanos, y con el número 1 señalado en la narzga derecha.

Dado en Cáceres a 16 de Marzo de 1926.—El Juez, Luis Rodríguez.

JO—2868

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la práctica de diligencias encaminadas a averiguar quién o quiénes hayan sido los autores del robo de cinco cajetillas de tabaco de 25 céntimos y 9,65 pesetas en metálico, e intento de robo de la caja de caudales del Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, que se llevó a efecto en la noche del 11 al 12 del actual, los cuales de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido, procediendo también a la busca y rescate de los efectos y metálico robado, que de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castuera a 15 de Marzo de 1926.—El Juez, Cipriano Piñero.
JO—2815

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron robadas en la noche del 12 al 13 del actual, de una cuadra de la casa que en esta partida habita Pascual Machado, las que de ser habidas pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo procederán a practicar gestiones en averiguación del autor o autores del delito, que de ser habidos detendrán y con las seguridades convenientes pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Señas de las caballerías.

Un mulo de dos años, raza española, negro mohino, recién pelado y capado.

Una burra negra, cerrada, sin pelar, pero el espinazo tiene un poco pelado del aparejo.

Dado en Castuera a 15 de Marzo de 1926.—El Juez, Cipriano Piñero.
JO—2816

ECIJA

D. Antonio José de Rueda y Reidán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 26 de corriente año, se instruye sumario sobre hallazgo de restos humanos en el hospital de San Sebastián, de esta ciudad, al hacer excavaciones en el jardín de dicho establecimiento, el día 26 de Febrero último, para abrir un pozo negro de nueva construcción, cuyos restos humanos, según informe facultativo, son pertenecientes a individuos de diversos sexos y edades, sin que se haya podido reconstruir los esqueletos.

porque al intentario faltan numerosos huesos, debido a la acción del tiempo, por tratarse de enterramientos verificados hace más de setenta años, creyéndose, según resultado de las diligencias practicadas hasta ahora, que los referidos huesos provengan de enterramientos hechos con anterioridad a la existencia de la Neorópolis, tal vez con motivo de alguna epidemia cólica o por otra causa desconocida; y no siendo posible deducir las personas a quienes pertenecieron los referidos restos, he acordado publicar el presente edicto, por el que se cita a cuantas personas puedan aportar datos para el esclarecimiento de estos hechos, y a todos los que se crean perjudicados o más próximos parientes de las personas a que pudieron pertenecer los referidos restos humanos, con el fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el sumario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y con la prevención a todos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ecija, 10 de Marzo de 1926.—El Juez, Antonio José de Rueda.—El Secretario, José Fernández.

JO—2871

GAUCÍN

D. Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, y como dimanante del sumario número 110 de 1925 sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores ilegítimos de un bidón de cine de cabida como de unos 25 litros; tiene una chapita con el nombre de "Cortés, número 2", sustraído de la estación férrea de Jímera de Libar el día 14 de Diciembre del pasado año 1925.

Gaucín, 15 de Marzo de 1926.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Licenciado Casto Julio Marín.

JO—2818

GUADALAJARA

Por la presente se cita al lesionado Juan Enrique García, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 42, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario número 102 de 1924, seguido en este Juzgado sobre lesiones.

Guadalajara, 17 de Marzo de 1926. El Secretario judicial, P. S., Luis Marín.—V.º B.º, el Juez de instrucción (ilegible).

JO—2873

GUADIX

D. Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 42 del año actual, sobre estafa y falsedad a José Pérez Navarro, se cita y llama a José Payarés, Administrador de Correos que fué de esta ciudad, para que en término de diez días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Granada*, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Guadix a 16 de Marzo de 1926.—El Juez, Agustín Romero.

JO—2872

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en la pieza de prisión del sumario seguido con el número 368 del año 1923, contra Florencia Rupérez Marín, por delito contra la salud pública, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, dos bancos de trabajo de madera de pino, uno con su prensa de madera y el otro sin ella, una cómoda barnizada en negro, usada, con cuatro cajones sin tapa para colocar una piedra de mármol, una sillonería usada de color negro, con sus cojines tallados, tapizada en yute, compuesta de un sofá, dos sillones y cuatro sillas, un armario en construcción, de pino, compuesto de un cuerpo zócalo, una cornisa, sus dos costados y armadura, y un centro de sala, velador barnizado en negro, sin tapa, que ha sido tasado en 112 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 10 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, y que los referidos objetos se encuentran en poder de D. Carlos Díez Rodríguez, calle de Pelayo, número 66, tienda carpintería, para que puedan examinarios.

Y para su publicación en los periódicos oficiales pongo el presente que firmo en Madrid a 13 de Marzo de 1926.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JO—2830

MADRID—HOSPICIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en virtud de sentencia dictada con fecha 1.º del actual, en el ramo separado de oposición formulado por el quebrado, de los autos de declaración del quiebra necesaria promovida por el acreedor don Dionisio Ruiz y Ruiz, contra el deudor y comerciante de esta Plaza D. José Aguado Pérez, establecido

en el bar denominado La Prima, sito en esta capital, en la casa número 50 de la calle de La Palma, ha dejado sin efecto todo lo acordado en auto de 2 del pasado mes de Enero, que decretó la referida quiebra, y como consecuencia de esto ha declarado la rehabilitación del quebrado para la libre administración de sus bienes, dándose por no vencidas las deudas pendientes del Sr. Aguado, cuyo plazo de vencimiento no haya llegado, y declarado dejar sin efecto los nombramientos de depositario y Juez Comisario, ordenando se devuelvan al quebrado los bienes, libros y papeles que le fueron ocupados, así como la devolución de los autos ejecutivos acumulados a los autos en que se incoaron, suspender la Junta señalada para el día 6 del actual y que se inserten edictos, haciéndolo saber, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento del público. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Secretario, Pedro Taracena.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

JO—2836

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de metálico a Daniela Doblado Barbosa, se cita a la misma, que vivió en la calle del Conde, número 1, piso cuarto, y es natural de Piedralabes (Ávila), hija de Segundo y de María, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario, número 13 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Marzo de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

JO—2844

MADRID—PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Victoria Blanco Fernández, natural de Romanones, hija de Juan José y Antonia, viuda, de profesión sus labores, de cincuenta años de edad, y domiciliada últimamente en la calle de la Manzana, número 4, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por corrupción de menores, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales e ignoran en la actualidad, y en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid a 16 de Marzo de 1926.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—El Juez, Antonio Falcón. JO—2881

MEDINA SIDONIA

Don Francisco Igueravide Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de D. Mateo Pérez Galindo, vecino de Medina Sidonia, desaparecido del sitio "Pago de la Genovesa", término de Medina Sidonia, el día 6 del corriente Marzo, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Caballo capón, de cinco años, alzada 1,49, negro pecaño, raza española, señales MP en el muslo izquierdo y C-11 espaldilla izquierda, calza bajo mano y pie derecho, cuarto cortado, hijo castellana canela y el hierro del Fénix Agrícola en espaldilla izquierda, letra C, número 11.

Medina Sidonia a 10 de Marzo de 1926. Vicente Romero Rallo.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—2882

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de D. José Piñero Andrades, vecino de Paterna de Rivera, desaparecidos del sitio denominado "Real de la Feria", término de Paterna de Rivera, del día 9 al 10 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Dos cabras de pelo rubio, una más clara que otra, señaladas en el nacimiento de las orejas, de raza costeña cruzada en maltesa, vadias; una de tres arrobas y media y otra de cuatro.

Medina Sidonia, a 16 de Marzo de 1926.—Vicente Romero Rallo.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—2884

D. Francisco Igueravide Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, propiedad de D. Juan Montes de Oca Lozano, vecino de Alcalá de los Gazules, desaparecidos del sitio Pozo de la Canasta, término de Alcalá de los Gazules, del día 11 al 12 del actual, deteniéndose a sus poseedores, si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Un cerdo como de tres arrobas, con hierro en la espaldilla derecha y otra señal en el nacimiento del rabo, de diez meses.

Cuatro gorrinos de unos cinco o seis días, dos de ellos blancos y los otros dos colorados, hoja de higuera y golpe por detrás en la oreja izquierda y un golpe por delante y otro por detrás en la derecha.

Medina Sidonia, 14 de Marzo 1926. El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—2883

OLOT

D. José María Olmedo Almeida, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 30 de 1925, que se instruye sobre alzamiento de bienes de la comerciante de esta plaza Carmen Plá Casot, se ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los acreedores de aquélla M. Quevedo, Esteban Gabarró, Almacenes Tejidos Exros, Juan Carceller, C. Portús, Ballevall y Cató, Herederos de Buenaventura Costa y Gonzalo Suniñach Cuní, domiciliados últimamente en Barcelona, hoy de ignorado paradero, y además se les cita para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Olot, 15 de Marzo de 1926.—El Juez, José María Olmedo.—Por su mandato, Mariano Reguera.

JO—2885

PALMAS—TRIANA

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del distrito de Triana de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 209 del año último por lesiones, se cita al perjudicado en dicha causa Malcolm Gardner, súbdito inglés, para que en el término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense.

Las Palmas (Canarias), 8 de Marzo de 1926.—El Secretario, Domingo Do-
reste.

JO—2887

En cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 252 de 1910, por daños, el Sr. Juez de instrucción del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido, ha dispuesto, en providencia de esta fecha, se cite al penado Antonio Tremearne Humbert, para que comparezca ante la Audiencia de esta capital, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, para notificarle la remisión de la pena que le fué otorgada por auto de 12 de Febrero anterior.

Y para que la citación tenga efecto, expido la presente en Las Palmas a 6 de Marzo de 1926.—El Secretario, Domingo Dorreste. JO—2822

SALAMANCA

Don Jaime de Olaortúa y Arana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 36 del corriente año, por estafa de metálico a D. Dámaso de la Peña Hernández, se cita y llama al testigo don Mariano Casas, residente últimamente en Burgos, calle de Bonifaz, número 19, y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Salamanca, con el fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la capital de Salamanca a 16 de Marzo de 1926.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.—El Juez, Jaime de Olaortúa. JO—2891

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 9 de este año, por licencia y uso de arma de fuego sin licencia, se cita a un carretero desconocido, cuyos nombre y apellidos se ignoran, que es de regular estatura, moreno, de unos cuarenta años, visto al estilo del país, que el día 2 de Febrero último dejó una pistola wagnón en la taberna de Francisco Oliva Fraile, en esta ciudad, en garantía de los gastos que había hecho, no volviendo a recoger el arma, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Sanlúcar de Barrameda, 16 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado J. de Molinuevo.—Visto bueno: El Juez, José Ruiz Delgado.

JO—2892

SUECA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad emanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 43 de 1923, sobre juegos prohibidos, contra José Llorca Gisbert, se cita por medio de la presente cédula a los testigos Vicente Navarro Gramaje, Rafael Carbonell Martorell e Isabel Astueda Martínez, de domicilio ignorado, para que el día 28 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, al objeto de asistir al acto del juicio oral de la mencionada causa, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, 16 de Marzo de 1926.—El Secretario, P. H., Salvador Granell. JO—2895

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada a virtud de escrito de Vicente Fernández de Vedoya, fechado en Jaén el día 5 del actual, y dirigido a la Fiscalía de esta provincia, ha mandado se cite al expresado señor Fernández, cuyo domicilio no consta, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a ratificarse en el contenido de dicho escrito; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que establece el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en lo demás a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales firmo el presente en Villacarrillo a 18 de Marzo de 1926. El Secretario judicial (ilegible).

JO—2904

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENTE TOJAR

D. Agustín Sánchez Sicilia, Juez municipal de esta villa de Fuente Tojar.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse dichas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre concurso libre por término de quince días a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo las aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez municipal de esta villa.

Fuente Tojar a 14 de Marzo de 1926. — El Juez municipal, Agustín Sánchez.

JO—2903 y 2904

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 118, seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez y otro por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Antonio Martínez y Dionisio Barrios Janillo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio Martínez y Dionisio Barrios Janillo, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid, al condenado Antonio Martínez Dolero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, comparezca en este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al condenado Antonio Martínez Dolero, expido la presente.

Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.221, seguido en este Juzgado contra Luis Folledo y otro por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Luis Folledo y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Lucio Rodríguez, Antonio Zapico, José Sabuele, Domingo de Miguel, Luis Folledo, Emilia Pinto, Julio Buzneo, Sergio Mareiro, Felipe Caermas y Francisco Pozo, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a los tres primeros demandados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Lucio Rodríguez, Antonio Zapico y José Sabuele, expido la presente.

Madrid, 4 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.642, seguido en este Juzgado contra Pablo Garrido por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Pablo Garrido,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pablo Garrido, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Pablo Garrido y Santiago Gutiérrez, expido la presente.

Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.519, seguido en este Juzgado contra Ángel Espinosa González y otros por desobediencia y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia y malos tratos contra Ángel Espinosa y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Victoriano Castillo Segovia y Ángel Espinosa González, éste en rebeldía, a la pena de cinco y treinta pesetas de multa, respectivamente, y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Ángel Espinosa por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Ángel Espinosa, expido la presente.

Madrid, 1 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.819, seguido en este Juzgado contra Moisés Gómez Jiménez y otro por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas por vejación contra Moisés Gómez y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Moisés Gómez Jiménez y Sotero Aladro Roldán, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Moisés Gómez por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Moisés Gómez, expido la presente.

Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.928, seguido en este Juzgado contra José Aparicio González por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas por lesiones contra José Aparicio,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Aparicio González, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a José Aparicio González, expido la presente.

Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.739, seguido en este Juzgado contra Luis Lafont, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de

Marzo de 1926; D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis Lafont,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Lafont, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, a que abone 25 pesetas de indemnización a D. Alfonso Molina y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Lafont, expido la presente en Madrid a 1.º de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.093, seguido en este Juzgado contra Félix Muñoz Díaz por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Félix Muñoz Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Félix Muñoz Díaz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Félix Muñoz Díaz, expido la presente.

Madrid, 1 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.942, seguido en este Juzgado contra Manuel Cano Carrasco por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Marzo de 1926; el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Manuel Cano Carrasco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Cano Carrasco, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Manuel Cano Carrasco, expido la presente.

Madrid, 1 de Marzo de 1926.—El Secretario, F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.150 seguido en este Juzgado contra Sabina Varela, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Marzo de 1926, D. José Luis Castillejo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Sabina Varela,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Sabina Varela Dugueto, en rebeldía a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Sabina Varela, expido la presente.

Madrid a 3 de Marzo de 1926.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 143 seguido en este Juzgado contra Julián Campanario, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Marzo de 1926, D. José Luis Castillejo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Julián Campanario,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Campanario Antón, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronun-

ció, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Campanario Antón, expido la presente.

Madrid a 3 de Marzo de 1926.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 205 seguido en este Juzgado contra Clemente Montes Caballero, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Marzo de 1926, D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Clemente Montes Caballero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Clemente Montes Caballero, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio, y póngase esta resolución en conocimiento del Ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Clemente Montes Caballero, expido la presente.

Madrid a 1 de Marzo de 1926.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.877 seguido en este Juzgado contra Teresa Pérez Campos, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Marzo de 1926, D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Teresa Pérez Campos,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Pérez Campos, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, a que abone cincuenta pesetas de indemnización a Juan Alonso y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y

para que sirva de notificación a Teresa Pérez Campos, expido la presente en Madrid a 1.º de Marzo de 1926.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.932, seguido en este Juzgado contra Isidoro Santos, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Febrero de 1926; D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas contra Isidoro Santos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Isidoro Santos Macías, en rebeldía, a la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Isidoro Santos, expido la presente.

Madrid, 23 de Febrero de 1926.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—2906

SENTMENAT

Don José Castellet Castellet, Juez municipal de la villa de Sentmenat.

Por medio del presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes a la materia, para que cuantos aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes y documentación al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido de Sabadell, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se significa que este término municipal consta de un censo de población de 1.742 habitantes de hecho y 1.713 de derecho, así como no percibe subvención alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento personal de los que aspiren a dicho cargo.

Dado en Sentmenat a 24 de Enero de 1926. — El Juez municipal, José Castellet.

JO—2740

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicerito, 20.